

Régimen de Regularización de Activos

¿Qué sucede si la AFIP detecta bienes o tenencias no regularizadas?

En el caso que la Administración Federal de Ingresos Públicos detecte cualquier bien o tenencia que fuera de propiedad de los mencionados sujetos a la Fecha de Regularización y que no hubiera sido declarado mediante el presente Régimen de Regularización de Activos ni con anterioridad, se privará al sujeto que realiza la regularización de extender los beneficios del régimen por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 y no lo hubieren declarado.

Si el valor de los bienes o tenencias no exteriorizados resulta menor al 10% del valor del total de los bienes exteriorizados, AFIP procederá a determinar de oficio los impuestos omitidos respecto de las tenencias y bienes detectados, a la tasa general de cada gravamen, con más sus accesorios y sanciones que correspondan, lo cual no generará la pérdida del beneficio mencionada en el párrafo precedente.

Si el valor de los bienes o tenencias no exteriorizados supera el importe calculado conforme lo previsto en el párrafo anterior, AFIP procederá a determinar de oficio los impuestos omitidos respecto de las tenencias y bienes detectados, a la tasa general de cada gravamen, con más sus accesorios y sanciones que correspondan, y se privará al sujeto que realiza la regularización de extender los beneficios del régimen por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 y no lo hubieren declarado.

Fuente: Artículo 34 Ley 27.743 y artículo 22 Decreto 608/2024